

Bogotá D.C., Abril 17 de 2018.

Señores

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-

Ciudad

Referencia: Certificación cumplimiento requisitos Régimen Tributario Especial.

Contribuyente: Corporación Prohijar

NIT: 830.004.434 -2

Examinados los libros de contabilidad de la entidad, los cuales se encuentran llevados en debida forma de acuerdo con las normas legales sobre la materia, y sus registros se encuentran debidamente soportados con los documentos internos y externos aplicables, Nosotras, CLAUDIA PATRICIA FLOREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Revisor Fiscal y JULIETA ABELLO POLO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal de la CORPORACIÓN PROHIJAR:

Certificamos:

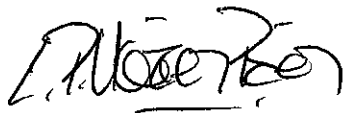
1. Que la Corporación Prohijar cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario, si se tiene que:
 - a. La Corporación no realiza ningún tipo de distribución directa ni indirecta de excedentes ni efectúa remuneración a los cargos directivos, de acuerdo con el artículo 356-1 del Estatuto Tributario;

- b. La Entidad de la referencia ha determinado el beneficio neto o excedente según las reglas señaladas en los artículo 357, 358 y 358-1 del Estatuto Tributario;
- c. Que la actividad desarrollada por la Corporación Prohijar se encuentra establecida dentro de las actividades meritorias del artículo 359 del Estatuto Tributario habida consideración que la misma se dedica a la prestación del servicio social;
- d. La Corporación ha cumplido con las disposiciones relativas a la exención del beneficio neto o excedente, tales como la constitución de asignaciones permanentes o la reinversión del mismo siguiendo las reglas establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios;
- e. El presupuesto destinado a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación, en dinero o en especie, por nómina, contratación o comisión, a las personas que ejercen cargos administrativos, no exceden del treinta por ciento (30%) del gasto total anual de la Entidad;
- f. Los aportes iniciales hechos por los fundadores al momento de la constitución de la Corporación y los aportes a futuro que hagan personas naturales o jurídicas diferentes a los fundadores, no generan ningún tipo de derecho de retorno para el aportante y no son ni serán reembolsables durante la vida de la entidad ni al momento de su liquidación.
- g. La Corporación lleva en debida forma sus libros de contabilidad;
- h. La Corporación no se encuentra inmerso en ninguna de las causales determinadas en los artículos 364-1 y 364-2 del Estatuto Tributario;

- i. La Corporación de la referencia no ha recibido recursos de cooperación internacional.

La presente certificación se expide en Bogotá, a los veinticinco (17) días del mes de abril del año 2018 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–.

Atentamente,



Claudia Patricia Flórez
Revisor Fiscal
C.C. 51.939.916 de Bogotá
T. P. No. 40365 T

Julieta Abello Polo
Representante Legal
C.C. 39.781.085 de Bogotá